



j10famed@cendoj.ramajudi

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOS POR MUTUO ACUERDO
SOLICITANTES	LUIS FERNANDO HENAO CALLE y YULI ANDREA MUÑOZ ISAZA
RADICADO	05-001-31-10-010 2020 00143 00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	ÚNICA
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA

Cumplidos como se encuentran los requisitos del Artículo 82 y numeral 10 del Artículo 577 del Código General del de Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO ACUERDO, instaurada por los señores LUIS FERNANDO HENAO CALLE y YULI ANDREA MUÑOZ ISAZA, de cuya unión existe dos hijos menores de edad.

SEGUNDO: Imprímasele al presente, el trámite de jurisdicción voluntaria, tal como lo establece el artículo 577 y siguientes del código general del proceso.

TERCERO: Notifíquese el presente auto al Defensor de Familia y al Procurador Judicial de Familia.

CUARTO: Se reconoce personería jurídica para actuar a la abogada JUDY KELLY OSPINA RUIZ con T.P N 326.152 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

Firmado Por:

**RAMON FRANCISCO DE AIS MENA GIL
JUEZ
JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27f0ea88336e6c0ad7c97d9ba1c0f956dc8b33b1052eebecfac1ec50cbd8e92f**

Documento generado en 21/10/2020 06:46:20 p.m.